



Contrato abierto para la contratación del **servicio subrogado de electromiografía** que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, y por la otra parte, la empresa **GABINETE DE NEUROFISIOLOGIA DEL SURESTE, S.C.P.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" representado por el **C. Víctor Manuel Chan Ceh**, en su carácter de representante legal, a quienes en forma conjunta se les denominara "**LAS PARTES**" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 18 de septiembre del año 2006.

I.3. Su representante, el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4. **Dr. Francisco Javier Guardia Tabasco**, Jefe de la División de Medicina Interna de "**EL INSTITUTO**", interviene como Administrador del presente contrato, como responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5. **Lic. José Ángel Ramírez Solís**, Director Administrativo; **Lic. Efraín Armando Cáceres Hernández**, Jefe del Departamento de Abastecimiento, ambos pertenecientes a "**EL INSTITUTO**", intervienen como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el



presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. Dr. Ulises Rosado Quiab, Director Médico de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. Dr. Fernando Palomo Farías, Jefe del Departamento de Especialidades Médicas de "EL INSTITUTO", intervienen en la celebración del presente contrato como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnico de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **servicio subrogado de electromiografía** para cubrir las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, para el ejercicio 2022.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000000368-2022**, de fecha **15 de octubre de 2021**, autorizado por el Titular del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán. **Anexo número 1 (uno)**.

I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la junta de aclaraciones del 14 de diciembre de 2021 y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha **31 de diciembre de 2021**, la **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"**, Mérida, Yucatán del **IMSS**, por conducto del **Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa**, emitió el fallo derivado del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia



II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle 26, Número exterior 199 número interior 617, Fraccionamiento Altabrisa, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97134, teléfono: 9437071, correo electrónico: neurofisiologia.yucatan@hotmail.com.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el **servicio subrogado de electromiografía** cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo número 2 (dos) del presente contrato**, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromiso a requerir y la cantidad máxima de servicios susceptibles de ser solicitados, y el cual firmado por los contratantes forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$32,155.20 (Son: treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 Moneda Nacional)** con el **impuesto al valor agregado (IVA)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$69,133.68 (Son: sesenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos 68/100 Moneda Nacional)** con el **impuesto al valor agregado (IVA)** de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (dos) del presente contrato**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado la cual deberá tener los siguientes requisitos: el número de proveedor IMSS, el número de contrato, solicitud de subrogación y relación de servicios médicos efectuados, el número de fianza y nombre de la afianzadora, dicha documentación deberá ser presentada para su revisión en el departamento de finanzas de la unidad médica de alta



especialidad hospital de especialidades centro médico nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, en el horario comprendido de 08:30 a 13:00 horas, en días hábiles de oficina.

"EL INSTITUTO" realizará el pago por servicio, procedimiento o prueba efectiva realizada de acuerdo a las cantidades que resulten en el reporte, que deberá estar acompañado de la "solicitud de servicios subrogados" y copia del resultado del estudio.

Estos documentos invariablemente deberán ser presentados anexo a la factura del "EL PROVEEDOR".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los servicios proporcionados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Finanzas de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas ubicado en la Calle 41 Núm. 439 Por 34 de la Col. Industrial, C.P. 97157 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.



"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, como se indica en el **anexo número 2 (dos)** de este Instrumento legal.

El servicio consiste en que se nos proporcione estudios de electromiografía con la finalidad de establecer diagnóstico, toma de decisiones en el tratamiento y pronóstico de los derechohabientes con requerimientos del estudio.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES de entrega del bien o de la prestación del servicio, especificando fechas límite de entrega y direcciones completas, así como quien será el responsable de dicha recepción, indicando los servidores públicos autorizados para elaborar el acta de entrega-recepción.

1. Requerimiento de un mínimo de 20 y de máximo 49 estudios para atención a través de la consulta externa.
2. Cumplir con la norma oficial mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico para la elaboración de los reportes, así como los documentales relacionados con el consejo salubridad para la seguridad del paciente.
3. Brindar atención oportuna en un lapso no mayor 10 días a los pacientes que soliciten la cita por vía telefónica o presencial, y la atención deberá ser durante los 365 días del año.
4. Deberá contar el proveedor con las instalaciones y los equipos necesarios para los estudios, así como el personal capacitado y certificado por el consejo respectivo para la interpretación de estos.
5. Deberá estar ubicado en Mérida Yucatán.



6. Todos los casos acudirán con la solicitud de subrogación en original con cuatro firmas autorizadas (Médico Tratante, jefe de servicio o Jefe de División, el Administrador del Contrato y Director Médico) en caso posterior a las 15:00 horas, fin de semana o día festivo se contará exclusivamente con la firma del coordinador de turno y médico solicitante.
7. Todas las solicitudes deberán tener vigencia de derechos actualizada hasta el día del estudio, y no se aceptará ninguna que salga de ese rango.
8. **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de las complicaciones e incidentes ocasionados durante el proceso del estudio, así como de los requisitos que necesite para la realización de estos.
9. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, en el tiempo de 10 días, en los casos electivos, y de 02 días en los casos hospitalizados, el proveedor podrá enviar al paciente con cualquier otro proveedor para su realización, sin costo adicional para el instituto y de existir diferencia en el costo, al subrogatario se le pagará lo originalmente contratado.
10. Se establecerá una pena convencional de 2.5% por cada día de atrasado del importe de la prueba incumplida.
11. **"EL PROVEEDOR"** entregará los resultados impresos y electrónico en la división de medicina interna de la unidad en días hábiles situada en el primer piso del hospital, en un lapso no mayor a 5 días de la realización del estudio y 48 horas de realizado en formato electrónico al siguiente correo electrónico francisco.guardia@imss.gob.mx.
12. Únicamente se facturarán los procedimientos terminados, aún si este requiere de varias sesiones para completarse lo solicitado o si no se completó en una sola sesión, por falla del equipo, dificultad técnica, médica o del paciente y/o variantes anatómicas.
13. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la documentación para facturación por los procedimientos, de manera mensual en los últimos 5 días del mes para revisión los cuales incluyen las solicitudes con las firmas originales con copia de los reportes de los estudios realizados, copia de la identificación oficial con fotografía (CREDENIMSS, INE, pasaporte) por medio impreso y de manera electrónica se enviará la relación de los estudios o procedimientos, al correo francisco.guardia@imss.gob.mx

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.



SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o servicios, adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento) del monto máximo** del contrato del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4 La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.



- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad.
- El cheque será devuelto a más tardar el quinto día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la terminación del servicio correspondiente.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de **"EL INSTITUTO"**.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DECIMA Inciso b.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor del total de lo incumplido, sin incluir el IVA., en el supuesto siguiente:

Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no preste los servicios que le hayan sido requeridos dentro de los plazos, lugares y condiciones convenidos en este instrumento jurídico. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como prestación del servicio con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de acuerdo al sistema de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder al importe de dicha garantía.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.



Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.



5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
8. Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
12. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.



En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación de los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del



objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR", se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1: "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2: "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones e Importes del servicio".

Anexo 3: "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".

Anexo 4 (cuatro): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

VIGÉSIMA PRIMERA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la solicitud de cotización, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por **quintuplicado**, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día **14 de enero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz
Director de la Unidad Médica de Alta
Especialidad: Hospital de Especialidades C.M.N.
"Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.

"EL PROVEEDOR"

GABINETE DE NEUROFISIOLOGIA DEL
SURESTE, S.C.P.

C. Víctor Manuel Chan Ceh
Representante Legal



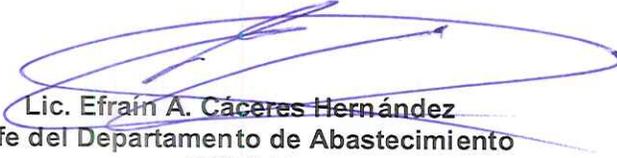
POR EL ÁREA CONTRATANTE


Lic. José Ángel Ramírez Solís
Director Administrativo U.M.A.E.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Dr. Francisco Javier Guardia Tabasco
Jefe de la División de Medicina Interna
U.M.A.E.

POR EL ÁREA CONTRATANTE


Lic. Efraín A. Cáceres Hernández
Jefe del Departamento de Abastecimiento
U.M.A.E.

POR EL ÁREA TÉCNICA


Dr. Fernando Palomo Farías
Jefe del Departamento de Especialidades
Médicas U.M.A.E.

POR EL ÁREA REQUIRENTE


Dr. Ulises Rosado Quiab
Director Médico U.M.A.E.

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato No. S2M0011, celebrado entre el "Instituto Mexicano del Seguro Social" y GABINETE DE NEUROFISIOLOGIA DEL SURESTE, S.C.P., de fecha 14 de enero de 2022.

vertical signature

handwritten mark



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número LA-050GYR063-E1-2022; para
 la adquisición del servicio subrogado
 de electromiografía

Contrato No. S2M0011

ANEXO 1
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
 DELEGACION YUCATÁN
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 6001100354-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatán
 331301 H. Especialidades I UMAE
 200223 Consulta De Especialidades
 Concepto: ELECTROMIOGRAFIAS 2022

Fecha Elaboración: 15/10/2021

Total Comprometido (en pesos): S 70,000.00
 Cuenta: 42062104 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 331921 Centro de Costos: 420223
 Partida Presupuestaria SHCP: 32921 Subcontratación de servicios con terceros

COMROMETIDO PRESUPUESTAL EN Miles de pesos												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	ENE	DIC
70.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
 YUCATÁN
 RAFAELA VEGA JORGE MELCHOR

DI.	MES.	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): S _____ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 8170-006-001

ORIGINAL

f

[Firma]

[Firma]



ANEXO 2
Características Técnicas, Alcances, Especificaciones e Importes del servicio

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN YUCATÁN
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL IGNACIO GARCIA TELLEZ
 MÉRIDA YUCATÁN
 SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Paquete	Nombre del servicio	Estudio	Proyecto de estudio a subrogar	Estudios		Precio unitario ofertado antes de I.V.A.	I.V.A (Si aplica)	Precio unitario ofertado con I.V.A.	Monto total mínimo con I.V.A.	Monto total máximo con I.V.A.
				Estudios mínimos	Estudios máximos					
13	ELECTROMIOGRAFIA	1	Electromiografía de miembros torácicos	6	12	\$1,386.00	\$221.76	\$1,607.76	\$9,646.56	\$19,293.12
		2	Electromiografía de miembros pélvicos	10	22	\$1,386.00	\$221.76	\$1,607.76	\$16,077.60	\$33,370.72
		3	Electromiografía de áreas especiales	4	9	\$1,386.00	\$221.76	\$1,607.76	\$6,431.04	\$14,469.84
		TOTAL		20	43	\$4,158.00		\$4,823.28	\$32,155.20	\$69,133.68

EL PRECIO MÍNIMO DE LA PROPOSICIÓN CON I.V.A. INCLUIDO ES DE TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N. Y EL PRECIO TOTAL MÁXIMO DE LA MISMA ES DE SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 68/100 M.N. ESTOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

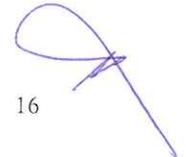
Mérida, Yucatán, 16 de Diciembre de 2021.


 DR. VICTOR MANUEL CHAN CEH

A

Calle 26 No. 199 por 15 y 7 Fracc. Altabrisa
 Consultorio 617, Mérida, Yucatán
 Tel. (999) 943 7071 Conmutador (999) 930 2880, ext. 2617

*man
vchan*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número LA-050GYR063-E1-2022; para
 la adquisición del servicio subrogado
 de electromiografía

Contrato No. S2M0011

LICITANTE: GABINETE DE NEUROFISIOLOGIA DEL SURESTE, S.C.P.
 PAQUETE 13.- ELECTROMIOGRAFIA.

PARTIDA Y/O REGION	ESTUDIO A SUBROGAR	ESTUDIOS MÍNIMOS	ESTUDIOS MÁXIMOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO
1	ELECTROMIOGRAFIAS DE MIEMBROS TORACICOS	6	12	\$1,386.00	\$221.76	\$1,607.76	\$9,646.56	\$12,250.00
2	ELECTROMIOGRAFIAS DE MIEMBROS PELVICOS	10	22	\$1,386.00	\$221.76	\$1,607.76	\$16,077.60	\$22,500.00
3	ELECTROMIOGRAFIAS DE AREAS ESPECIALES	4	9	\$1,386.00	\$221.76	\$1,607.76	\$6,431.04	\$2,100.00
TOTAL							\$32,155.20	\$69,133.68

13.- ELECTROMIOGRAFÍA.

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES "SAI Y PREI MILLENIUM" (EN EL CASO DE BIENES DE CONSUMO INDICAR LA CLAVE DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL CGA, Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES EL CSMI). NO SE DEBEN INCLUIR MARCAS A MENOS QUE EL ÁREA REQUIRENTE LO JUSTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN VI DEL RLAASSP.

EL SERVICIO CONSISTE EN QUE SE NOS PROPORCIONE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER DIAGNÓSTICO, TOMA DE DECISIONES EN EL TRATAMIENTO Y PRONÓSTICO DE LOS DERECHOHABIENTES CON REQUERIMIENTOS DEL ESTUDIO.

ELECTROMIOGRAFIAS 2022			
PARTIDA Y/O RENGLON	LOCALIZACIÓN	MIN	MAX
1	DE MIEMBROS TORACICOS	6	15
2	DE MIEMBROS PELVICOS	10	25
3	AREAS ESPECIALES	4	9
SUBTOTAL		20	49

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$28,000.00	\$70,000.00



B) PRECISAR SI SE REQUIEREN PRUEBAS, DETERMINANDO EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LFMN, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

✓ NO APLICA

C) FORMATO DE DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS (ANEXO ÚNICO DE ESTAS POBALINES) CONFORME AL NUMERAL 4.15 DEL PRESENTE DOCUMENTO. CONOCEMOS EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PREVENIR LOS CONFLICTOS DE INTERÉS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LO QUE NOS ABSTENDREMOS DE INTERVENIR EN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

I.- NOS ABSTENDREMOS DE INTERVENIR EN ASUNTOS EN LOS QUE TENGAN UN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, DE NEGOCIOS O QUE BENEFICIEN A TERCEROS, Y QUE PUEDAN ENTRAR EN CONFLICTO CON EL INTERÉS DEL IMSS.

II.- EVITAREMOS INTERVENIR EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE INFLUYAN SOBRE NUESTRO CRITERIO Y QUE, POR CONSIGUIENTE, REDUZCAN NUESTRA IMPARCIALIDAD.

III.- PROTEGEREMOS A TODA MEDIDA NUESTRA IMPARCIALIDAD Y EVITAREMOS CUALQUIER POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS, RECHAZANDO REGALOS O GRATIFICACIONES QUE PUEDAN INTERPRETARSE COMO INTENTOS DE INFLUIR EN SU CRITERIO.

IV.- QUE TODOS LOS FUNCIONARIOS NOS ABSTENDREMOS DE CONDICIONAR, INSINUAR, SOLICITAR O ACEPTAR ALGUNA REMUNERACIÓN ECONÓMICA, GRATIFICACIÓN, OBSEQUIO, COMPENSACIÓN, FAVORES O BIENES, PROVENIENTE DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

V.- DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LAS COMUNICACIONES CON LOS DIRECTIVOS Y EL PERSONAL DE LOS LICITANTES Y PROVEEDORES DEBERÁN SER LAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA DICHO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL SIEMPRE PRIVILEGIAREMOS EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS COMO COMPRANET, ASÍ COMO EVITAR COMUNICACIONES CON PERSONAS QUE PUEDAN INFLUIR, COMPROMETER O AMENAZAR LA IMPARCIALIDAD.

VI.- UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO, LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES SERÁ LA NECESARIA PARA LA DEBIDA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

VII.- NO DEBEREMOS UTILIZAR INFORMACIÓN RECIBIDA EN EL DESEMPEÑO DE NUESTRAS OBLIGACIONES COMO MEDIO PARA OBTENER BENEFICIOS PERSONALES O A FAVOR DE TERCEROS. TAMPOCO SE DIVULGARÁ LA INFORMACIÓN QUE OTORQUE VENTAJAS INJUSTAS O INJUSTIFICADAS A OTRAS PERSONAS U ORGANIZACIONES, NI UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN EN PERJUICIO DE TERCEROS.

VIII.- EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS, EL SERVIDOR PÚBLICO INVOLUCRADO DEBERÁ EXCUSARSE DE INTERVENIR EN EL PROCESO O PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS



SERVIDORES PÚBLICOS Y OBSERVAR LAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO SOBRE SU ATENCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN, CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO NO PUEDA ABSTENERSE DE INTERVENIR EN ELLOS.

IX.- CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, AL INICIAR LAS GESTIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONTRATACIÓN, EL TITULAR DE LAS ÁREAS CONTRATANTE, REQUIRENTE Y, EN SU CASO, LA TÉCNICA, SUSCRIBIRÁN LA MENCIONADA DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS EN LAS CONTRATACIONES CUYO IMPORTE SEA IGUAL O SUPERIOR A \$10 000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) (ANEXO ÚNICO).

X.- CUALQUIER INFRACCIÓN A ESTOS SUPUESTOS PUEDE SER SUJETO DE RESPONSABILIDAD CONFORME A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.

XI.- EN EL CASO DE LAS ELECTROMIOGRAFÍAS NO APLICA EL FORMATO DE CARTA DE AUSENCIA DE INTERÉS PARA SERVIDORES PÚBLICOS (DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS) YA QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN NO REBASA LOS \$ 10, 000,000.00.

D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO Y EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL, RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

✓ NO APLICA

E) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, DICHA ÁREA SOLICITARÁ AL ÁREA REQUIRENTE UN DICTAMEN TÉCNICO EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

✓ NO APLICA

TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DEBEN INCLUIRSE, DE ACUERDO CON EL BIEN O SERVICIO:

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

✓ DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

B) INDICACIÓN DE LA NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES O SERVICIOS Y DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITARÁ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA POLÍTICA 4.26 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

✓ NOM-004-SSA3-2012 NORMA DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.



C) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

1. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO, ASÍ COMO LA PERSONA QUE REALIZARÁ LOS ESTUDIOS.
 - TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE MÉDICO CIRUJANO
 - DIPLOMA Y CÉDULA PROFESIONAL DE SUBESPECIALIDAD EN RADIOLOGÍA O REUMATOLOGÍA.
 - CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE NEUROLOGÍA
2. REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD
3. LICENCIA SANITARIA VIGENTE.
4. PERMISOS MUNICIPALES Y DE HACIENDA VIGENTE.
5. LISTADO DE LAS CLÍNICAS EN LAS CUALES SE ENVIARÁ A LOS PACIENTES EN CASO DE QUE NO PUEDA OTORGARSE LA ATENCIÓN

D) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

✓ APLICA

E) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

✓ NO APLICA

F) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.

✓ SE DEBERÁ REALIZAR UNA VISITA PROGRAMADA A LAS INSTALACIONES PREVIAS AL FALLO.

G) PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESPECIFICANDO FECHAS LÍMITE DE ENTREGA Y DIRECCIONES COMPLETAS, ASÍ COMO QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE DICHA RECEPCIÓN, INDICANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

1. REQUERIMIENTO DE UN MÍNIMO DE 20 Y DE MÁXIMO 49 ESTUDIOS PARA ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA CONSULTA EXTERNA.
2. CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REPORTES, ASÍ COMO LOS DOCUMENTALES RELACIONADOS CON EL CONSEJO SALUBRIDAD PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.
3. BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA EN UN LAPSO NO MAYOR 10 DÍAS A LOS PACIENTES QUE SOLICITE LA CITA POR VÍA TELEFÓNICA O PRESENCIAL, Y LA ATENCIÓN DEBERÁ SER DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
4. DEBERÁ CONTAR EL PROVEEDOR CON LAS INSTALACIONES Y LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LOS ESTUDIOS, ASÍ COMO EL PERSONAL CAPACITADO Y CERTIFICADO POR EL CONSEJO RESPECTIVO PARA LA INTERPRETACIÓN DE ESTOS.
5. DEBERÁ ESTAR UBICADO EN MÉRIDA YUCATÁN.
6. TODOS LOS CASOS ACUDIRÁN CON LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN EN ORIGINAL CON CUATRO FIRMAS AUTORIZADAS (MÉDICO TRATANTE, JEFE DE SERVICIO O JEFE DE DIVISIÓN, EL



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DIRECTOR MÉDICO) EN CASO POSTERIOR A LAS 15:00 HORAS, FIN DE SEMANA O DÍA FESTIVO SE CONTARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LA FIRMA DEL COORDINADOR DE TURNO Y MÉDICO SOLICITANTE.

7. TODAS LAS SOLICITUDES DEBERÁN TENER VIGENCIA DE DERECHOS ACTUALIZADA HASTA EL DÍA DEL ESTUDIO, Y NO SE ACEPTARÁ NINGUNA QUE SALGA DE ESE RANGO.

8. EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS COMPLICACIONES E INCIDENTES OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DEL ESTUDIO, ASÍ COMO DE LOS REQUISITOS QUE NECESITE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS.

9. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN EL TIEMPO DE 10 DÍAS, EN LOS CASOS ELECTIVOS, Y DE 02 DÍAS EN LOS CASOS HOSPITALIZADOS, EL PROVEEDOR PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE CON CUALQUIER OTRO PROVEEDOR PARA SU REALIZACIÓN, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, AL SUBROGATARIO SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO.

10. SE ESTABLECERÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASADO DEL IMPORTE DE LA PRUEBA INCUMPLIDA.

11. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ LOS RESULTADOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICO EN LA DIVISIÓN DE MEDICINA INTERNA DE LA UNIDAD EN DÍAS HÁBILES SITUADA EN EL PRIMER PISO DEL HOSPITAL, EN UN LAPSO NO MAYOR A 5 DÍAS DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO Y 48 HORAS DE REALIZADO EN FORMATO ELECTRÓNICO AL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO FRANCISCO.GUARDIA@IMSS.GOB.MX.

12. ÚNICAMENTE SE FACTURARÁN LOS PROCEDIMIENTOS TERMINADOS, AÚN SI ESTE REQUIERE DE VARIAS SESIONES PARA COMPLETARSE LO SOLICITADO O SI NO SE COMPLETÓ EN UNA SOLA SESIÓN, POR FALLA DEL EQUIPO, DIFICULTAD TÉCNICA, MÉDICA O DEL PACIENTE Y/O VARIANTES ANATÓMICAS.

13. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN PARA FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS, DE MANERA MENSUAL EN LOS ÚLTIMOS 5 DÍAS DEL MES PARA REVISIÓN LOS CUALES INCLUYEN LAS SOLICITUDES CON LAS FIRMAS ORIGINALES CON COPIA DE LOS REPORTES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA (CREDENIMSS, INE, PASAPORTE) POR MEDIO IMPRESO Y DE MANERA ELECTRÓNICA SE ENVIARÁ LA RELACIÓN DE LOS ESTUDIOS O PROCEDIMIENTOS, AL CORREO FRANCISCO.GUARDIA@IMSS.GOB.MX.

H) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROPUESTA, ES DECIR, SI EXISTE PROVEEDOR ÚNICO, SI SE DECIDE EL AGRUPAMIENTO DE PARTIDAS, SI HABRÁ DE APLICARSE EL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA, SI SE TRATA DE UN PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN, SI SERÁ UN CONTRATO ABIERTO O CERRADO, SI SE UTILIZARÁ LA OFERTA SUBSECUENTE DE DESCUENTO, SI SE REQUERIRÁ EL ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, ENTRE OTROS. DICHA MODALIDAD SERÁ DETERMINADA EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA CONTRATANTE CON BASE EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

✓ SERÁ UN CONTRATO CERRADO, POR EL NÚMERO DE ESTUDIOS SOLICITADOS Y SERÁ DETERMINADA POR EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

I) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.7. DE LAS POBALINES.

✓ SE APLICARÁ EL 2.5% POR EVENTO INCUMPLIDO BASADO SOBRE EL PRECIO DEL EVENTO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:



✓ LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LAS CUALES DEBEN INDICAR:

PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR.

✓ NO APLICA
LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO.

✓ NO APLICA
PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN.

✓ NO APLICA
CADUCIDADES DEL BIEN.

✓ NO APLICA
CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.

✓ NO APLICA
PERIODO DE GARANTÍA.

✓ "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y A FAVOR DEL

✓ "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

✓ DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ DE PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, MISMO QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN Y ENTREGA DE FIANZA.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

✓ NO APLICA
GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES.



✓ NO APLICA
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.

✓ NO APLICA
EN SU CASO, SI SE REQUIERE CAPACITACIÓN, SOLICITAR PROGRAMA PARA LA MISMA.

✓ NO APLICA

PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO LA CUAL DEBERÁ TENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS: EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO, SOLICITUD DE SUBROGACIÓN Y RELACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EFECTUADOS, EL NÚMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA PARA SU REVISIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN, SITO EN CALLE 41 NÚMERO 439 X 34 COLONIA INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 97150 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE 08:30 A 13:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DE OFICINA.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO POR SERVICIO, PROCEDIMIENTO O PRUEBA EFECTIVA REALIZADA DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN EL REPORTE, QUE DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE LA "SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS" Y COPIA DEL RESULTADO DEL ESTUDIO.

ESTOS DOCUMENTOS INVARIABLEMENTE DEBERÁN SER PRESENTADOS ANEXO A LA FACTURA DEL "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (U.M.A.E.), HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR063-E1-2022; para
la adquisición del servicio subrogado
de electromiografía

Contrato No. S2M0011

YUCATÁN, SITO EN CALLE 41 NÚMERO 439 X 34 COLONIA INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 97150 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, DE 08:00 A LAS 13.00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DE OFICINA, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARRECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN LA CALLE 41 NÚM. 439 POR 34 DE LA COL. INDUSTRIAL, C.P. 97157 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ULTIMA PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL IMSS" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.



DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE, POSITIVA Y VALIDADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL ÁREA REQUERENTE EN SU REQUISICIÓN, DEBERÁ INDICAR LA NO EXISTENCIA DE BIENES DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DEL RLAASSP.

NO SE CUENTA CON LA EXISTENCIA DE BIENES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE SERVICIO.

ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

✓ DEBERÁN DE PROPORCIONAR LA CITA EN PACIENTES EXTERNOS EN UN LAPSO MENOR A 10 DÍAS, Y EN LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN MÁXIMO DE 24 HRS POR VÍA DIRECTA, TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO.

✓ LOS PACIENTES ACUDIRÁN CON UNA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN EN EL FORMATO (4-30-2/03) CON UN NÚMERO DE FOLIO INTERNO Y CON LAS FIRMAS ORIGINALES DE MEDICO SOLICITANTE, JEFE DEL SERVICIO, EL ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO Y DEL DIRECTOR MÉDICO, MISMO QUE SERÁ ENTREGADO PARA PAGO CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD DEL PACIENTE O DE LOS PADRES (EN MENORES DE EDAD).

✓ SE VERIFICARÁ QUE CONTENGA EL RESULTADO DEL ESTUDIO CON LA FECHA ESTABLECIDA.

f

notas



ANEXO 3

FORMATO PARA FIANZA DE PLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE



Anexo 4
"Documento de designación de Administrador del Contrato".

GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 DIRECCIÓN UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
 "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LIBERTAD DE MÉXICO"



VISION

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la Investigación científica y desarrollo tecnológico.

Oficio N°: DMI/163/2021

Mérida, Yucatán a 1 de noviembre del 2021

Dr. Ulises Rosado Quiab

Director Médico de la UMAE

Presente.

ASUNTO: Designación de Administrador de Contrato.

Me refiero al proceso de contratación de **ELECTROMIOGRAFIA** para atender el requerimiento del ejercicio **2022**.
 Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.
 Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son: la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Acépto la Designación.

Dr. Francisco Javier Guardia Tabasco
 Jefe de la División de Medicina Interna de la UMAE
 Administrador del contrato.

C.c.p.

Dr. Ulises Rosado Quiab. - Director Médico de la UMAE

Lic. Efraín Armando Cáceres Hernández. - Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE

C. Avelín Meraz Palma. - Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE

Minutario Expediente.

MISIÓN

Proporcionar servicio de alta complejidad diagnóstica y terapéutica, cumplir con ética y ejercer con el estándar máximo de calidad y eficiencia; contribuir a la formación y desarrollo de personal en salud; generar investigación que proporcione nuevos conocimientos y tecnologías, que cubra las expectativas de nuestros derechohabientes y que rinde cuentas conforme a las normas vigentes.

Calle 34 No. 439 x 41 Ex Terrenos El Fenix, Col. Industrial C.P.97150, Mérida, Yucatán. Teléfono y Fax (01 9999) 22 78 02 // Computador (01 9999) 22 56 56 Ext.61601. www.imss.gob.mx